

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00230-00

Vencido el traslado del escrito de incidente de nulidad, se citará a las partes a la audiencia prevista en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso y se decretaran las pruebas solicitadas por la las partes como lo dispone la misma norma.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la hora de las **9:00 a.m. del día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, para realizar la audiencia de que trata el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes así:

INCIDENTANTE: OLGA JEANNETTE MONTAÑEZ CRUZ

DOCUMENTALES:

NEGAR el decreto de las pruebas documentales solicitadas, por cuanto no guaran relación con el tema de prueba, por lo que se coligen como impertinentes.

INTERROGATORIO DE PARTE:

CITAR a la demandante e incidentada YINED PADILLA VARÓN para en la fecha y hora fijada por este estrado en el numeral primero, para que absuelva interrogatorio de parte.

INCIDENTADA: YINED PADILLA VARÓN

DOCUMENTALES:

Por ser conducentes y pertinentes se tienen como pruebas las aportados con el incidente como son:

- *Actuación de la abogada OLGA JEANNETTE MONTAÑEZ CRUZ, en el Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C., proceso ejecutivo número 11001400301620190132800.*
- *Envío de radicación de la demanda, a la demandante, YINED PADILLA VARON, y a la demandada OLGA JEANNETTE MONTAÑEZ CRUZ, a los respectivos correos.*
- *Subsanación de la demanda de divisorio 2022-00230, del 15 de julio de 2022, con envío de comunicación y archivo adjunto a las partes.*
- *Subsanación de la demanda de divisorio 2022-00230, del 29 de julio de 2022, con envío de comunicación y archivo adjunto a las partes.*
- *Auto admisorio de la demanda de divisorio 2022-00230, del 03 de agosto de 2022, con envío de comunicación y archivo adjunto a las partes.*

NEGAR *el decreto de la prueba documental solicitada como anexo 3, por cuanto no guardará relación con el tema de prueba, si se repara que el asunto que se ocupa la atención del despacho no es el iniciado en el Juzgado Cuarenta y nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., por lo que se colige como impertinente.*

INTERROGATORIO DE PARTE:

NEGAR *el decreto de la prueba de interrogatorio de parte de YINED PADILLA VARÓN y al señor ALFREDO AYALA GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que el fin último del medio de prueba es obtener la confesión, que por definición es el reconocimiento de hechos adversos, por lo que solo se puede interrogar a la contraparte. Además, el señor AYALA GONZÁLEZ no hace parte de la litis.*

DE OFICIO: *De conformidad con la facultad conferida por el artículo 169 del Código General del Proceso.*

INTERROGATORIO DE PARTE:

CITAR a la demandada e incidentante OLGA JEANNETTE MONTAÑEZ CRUZ para en la fecha y hora fijada por este estrado en el numeral primero, para que absuelva interrogatorio de parte.

TERCERO: INFORMAR a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **21 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7555fd631df84180299e09180f693b1e365f0977d138c45a6676b7ca90de528f**

Documento generado en 20/02/2023 04:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>